

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

37672 BARCELONA

Edicto.

Don José María Valls Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 642/2012 en el que se ha dictado con fecha 9/10/12 auto declarando en estado de concurso a la entidad Infinia, S.L., con CIF B58075136 y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Nig del procedimiento: 08019-47-1-2012-8004391.

Tipo de concurso: Voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: Infinia, S.L., con domicilio en Pau Claris, 139, 2.º, 1.ª de Barcelona.

Administrador concursal: Don Luis Arqued Alsina, con domicilio en Provenza, 280, 3.º 2.ª, de Barcelona, con correo electrónico infinia@lexaudit.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforma al art. 85 de la Ley concursal: los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: los acreedores no personado pueden acudir personalmente a esta Secretaria Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 19 de octubre de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120073776-1